

COPIA



CONTRATO No. CEL-5787-S

RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Punto IV, de la Sesión No. 3727, celebrada el día 27 de junio de 2016, mediante el cual se acordó adjudicar la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 09/16, a "DIPERSA, S.A. DE C.V."; y, por otra parte,

MARTHA CELINA LOZANO RIVERA,

actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **DISEÑO PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "DIPERSA, S.A. DE C.V.", del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel; con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete-dos cero cero dos uno dos-uno cero uno-nueve; quien en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º - OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto: **"PERFORACIÓN DE POZO 2 Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE**

EQUIPO DE BOMBEO Y TUBERÍAS PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA INDUSTRIAL - ETAPA 2, PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", ubicado en el municipio de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel.

ARTÍCULO 2º - ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El alcance de los trabajos lo conforman las siguientes actividades, sin limitarse a ellas:

- Perforación de pozo en roca en las cercanías de las coordenadas, X=569,873.0 Y= 304,878.715 Z= 154.8; con profundidad estimada de 90 m, caudal esperado, de 150 a 200 GPM.
- Suministro e instalación de equipamiento electromecánico: Electrobomba bomba de 40 HP. CDT 197.1 m; Q= 10.9 l/s.
- Suministro e instalación de árbol de descarga según plano.
- Suministro y equipamiento de subestación eléctrica de 75 KVA anclada a poste de 35' tipo de estructura 13T3C.
- Construcción de caseta, según plano.
- Suministro e instalación de aproximadamente 750.00 m de línea de impelencia con tubería ϕ 3" H.G. C 30 y válvula de control de nivel.
- Construcción de entronque con la línea aductora ϕ 2.5" y la impelencia de 3", como se detalla en el plano.
- Excavación y revestimiento con geomembrana de tanque de almacenamiento de 500 m³.
- Corte de terreno de aproximadamente 1,100 m³ y aproximadamente 40 m³ de relleno y compactado.
- Suministro e instalación aproximadamente de 1,175.00 m de tubería de distribución ϕ 2" HG C-30.
- Suministro e instalación aproximadamente de 50 m de tubería de distribución ϕ 3" HG C-30, la que se instalará enterrada.

Los trabajos deben considerar la totalidad de los aspectos necesarios para completar lo establecido en las especificaciones técnicas y los planos de diseño, sin limitarse a lo siguiente:

- a) Movilización y uso de equipos y herramientas, necesarios para el suministro, incluyendo todos sus consumibles y combustibles.
- b) Asignación de personal calificado y no calificado, en cantidad suficiente para el cumplimiento del Programa de Ejecución de los Trabajos, incluyendo todas sus prestaciones de Ley y normas vigentes en la República de El Salvador.
- c) Asignación de personal técnico para la administración y dirección de los trabajos, con la formación profesional y experiencia idónea para el cumplimiento del Programa de Ejecución de los Trabajos, incluyendo todas sus prestaciones de Ley y normas vigentes en la República de El Salvador.
- d) Disponer de condiciones básicas para su personal como son transporte, alojamiento, alimentación, sistemas sanitarios básicos, servicios de salud básicos y demás disposiciones por la Ley y normas vigentes en la Republica de El Salvador.

- e) Disponer en el sitio de las obras de los servicios industriales e instalaciones provisionales necesarias para la ejecución de los trabajos.
- f) Definición de procesos constructivos efectivos, apegados a las normas internacionalmente aceptadas de ingeniería y construcción.
- g) Cumplir requerimientos de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- h) Cumplir el Programa de Ejecución de los Trabajos.
- i) Retiro de sus instalaciones provisionales una vez finalizados los trabajos.

Además la contratista presentará a supervisión de la CEL, planos de obra como construido al terminar la obra, en original reproducibles en papel bond. Además estos planos se deberán entregar en versión digital (CD ó DVD).

ARTÍCULO 3º - DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 28 de abril de 2016;
- c) Las aclaraciones Nos. 1 y 2, de fecha 13 y 21 de abril de 2016, emitidas por la CEL, en las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 09/16; y,
- d) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 09/16.

El presente contrato y sus órdenes de cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4º - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio dada por la CEL, y a terminarlos dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a dicha fecha de conformidad con el Anexo II "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS". Dicha orden de inicio se emitirá posterior a la revisión de las garantías correspondientes.

Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la contratista está retrasada conforme al Anexo II "Programa de ejecución de los trabajos", la CEL puede ordenarle que incremente su personal, equipo, maquinaria, herramientas que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL no será responsable de la asignación del personal y del equipo de la contratista, o por obtener materiales, suministros, o por cualquier otro servicio, excepto el de la coordinación del trabajo.

ARTÍCULO 5º - FINANCIAMIENTO

La ejecución de los trabajos objeto de este contrato, será financiada con fondos propios de la CEL para el ejercicio financiero fiscal 2016, y serán aplicados al CODENTI 717, Específico de Gasto: 61110 y 61602.

ARTÍCULO 7º - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a) Forma de pago:

El monto del contrato será pagado conforme a lo establecido en el anexo I "Cuadro de precios", en dólares de los Estados Unidos de América, mediante pago directo, previa presentación del documento de pago correspondiente.

La contratista, durante los cinco (5) días hábiles de cada mes deberá remitir a la CEL, en original y triplicado, la estimación correspondiente de los trabajos realmente ejecutados durante el período del primero al último día del mes anterior, anexando los documentos de soporte que contengan los cálculos correspondientes.

El Supervisor o la persona designada por la CEL, verificará en el campo el trabajo reportado y revisará el detalle de cada estimación, si las encontrare correctas, las aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, las devolverá al contratista dentro del mismo período para su corrección.

La CEL pagará a la contratista en un plazo de sesenta (60) días, después que presente la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, Oficina Central de la CEL.

El pago de la última estimación y la devolución del monto total retenido se harán posterior a que la contratista presente una (1) copia del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos y una (1) copia de nota de la CEL de recepción de la garantía de buena obra.

La contratista será responsable también por el servicio de prevención de accidentes de su personal, por la seguridad, higiene, medicina y vigilancia, inclusive de los alojamientos de sus colaboradores, vigilancia de sus instalaciones, entre otros.

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
1	Instalaciones Provisionales. La unidad de medida será por suma global fija.	El pago constituirá la compensación integral por todos los costos del contratista, relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, Instalaciones provisionales la movilización Oficinas, bodega, comedores, agua, suministro de energía eléctrica, desmovilización y limpieza final
2	Pozo de Producción	
2.1	Perforación de pozo. La unidad de medida será por metro lineal de profundidad perforada.	El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud perforada por el costo unitario de perforación, convenido en el contrato. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a lo descrito: mano de obra idónea, equipo de perforación de pozo utilizado, materiales, suministro de agua, energía, registro eléctrico vertical, pruebas de bombeo preliminar equipo e informe y diseño de pozo.
2.2	Construcción de pozo Producción. La unidad de medida será por metro lineal.	El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud de construcción de pozo de producción y el costo unitario establecido en el contrato. El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a lo descrito: equipo, material y mano de obra para el revestimiento de pozo (tubería ciega, y rejilla) según diseño, filtro de grava selecta, sello sanitario, incluyendo todas las actividades para desarrollo, limpieza, aforo de pozo e informe final de pozo de producción.
3	Suministro e instalación de equipo de bombeo	

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
3.1	Suministro e Instalación de Sistema de Bombeo, la unidad de medida será por suma global fija	<p>El valor que se pagará en un solo pago, por equipamiento electromecánico del pozo. Según el valor establecido en el contrato.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos del contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye: bomba y motor de 40 HP, tubería de descarga de la bomba, cabezal de descarga, bloques de anclaje en pozo, arrancador suave e interruptor general, alimentación eléctrica de motor, De acuerdo a especificaciones técnicas y planos.</p>
3.2	Construcción de caseta de controles. la unidad de medida será por suma global fija	<p>El valor que se pagará en un solo pago, por la construcción de la caseta de controles. Según el valor establecido en el contrato.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos del contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye: la construcción de caseta de controles según planos, y todas aquellas actividades que de esta deriven, para lograr el objetivo.</p>
4.	Suministro E Instalación De Subestación Eléctrica de 75 Kva , la unidad de medición será por suma global fija	<p>El valor que se pagará en un solo pago, por la construcción de la subestación eléctrica, recibida a satisfacción de CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a lo descrito, suministro y colocación de: poste de 35 pies, estructura 13 T3C, acometida eléctrica hacia caseta de controles, según plano, subestación eléctrica de 75 KVA.</p>
5	Suministro e instalación de tuberías, válvulas y accesorios	
5.1	Suministro e Instalación de Línea de Impelencia Ø 3" H.G.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de longitud de tubería instalada medida en campo, por el precio unitario establecido en el contrato.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a lo descrito; suministro e instalación de tubería de Ø 3" HG, incluye: los accesorios de unión y cambios de dirección, bloques de anclaje, y excavaciones necesarias para el logro del objetivo.</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
5.2	Entronque de Tuberías (Líneas: Impelencia/Distribución de Ø 3 a 2.5"), la unidad de medición será por suma global fija	<p>El valor que se pagará en un solo pago, por la construcción de entronque. Según el valor establecido en el contrato. Que equivaldrá a todos los suministros que demande el desarrollo de esta actividad, que tendrá que ser recibida a satisfacción de CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: suministro e instalación de accesorios hidráulicos necesarios para entroncar las tuberías de impelencia objeto de este proyecto y la distribución existente, según se indica en los planos, incluye la construcción de caja y tapadera metálica, válvulas de control y accesorios necesarios, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos.</p>
5.3	Red de distribución Ø 3" H.G. C-30, la unidad de medición será por metro lineal.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de longitud de tubería instalada medida en campo, por el precio unitario establecido en el contrato.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: suministro e instalación de tubería de Ø 3 y los accesorios de unión y cambios de dirección, bloques de anclaje, válvula de control de flujo y excavaciones necesarias para instalación de tubería.</p>
5.4	Red de distribución Ø 2" H.G. C-30, la unidad de medición será por metro lineal.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de longitud de tubería instalada medida en campo, por el precio unitario establecido en el contrato.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: suministro e instalación de tubería de Ø 2" y los accesorios de unión y cambios de dirección, bloques de anclaje, válvula de control de flujo y las excavaciones necesarias para instalación de tubería.</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
5.5	Sistema purga de aire. En tubería \varnothing 3", la unidad de medición será por cada unidad.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la cantidad de sistemas de purga de aires instalados, por el precio unitario establecido en el contrato.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: suministro e instalación de sistema expulsor de aire equipado, con caja, válvula expulsora de aire, válvula de compuerta, accesorios hidráulicos de unión, adapte y excavaciones necesarias para la correcta instalación. Según lo establecido en planos y especificaciones técnicas.</p>
5.6	Sistema purga de aire. En tubería \varnothing 2.0", la unidad de medición será por cada unidad.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la cantidad de sistemas de purga de aires instalados, contabilizadas en campo, por el precio unitario establecido en el contrato.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: suministro e instalación de sistema expulsor de aire equipado, con caja, válvula expulsora de aire, válvula de compuerta, accesorios hidráulicos de unión, adapte y excavaciones necesarias para la correcta instalación. Según lo establecido en planos y especificaciones técnicas.</p>
5.7	Suministro e Instalación de Árbol de Descarga, la unidad de medición será por suma global fija	<p>El valor que se pagará en un solo pago, por el suministro e instalación de aditamentos hidráulicos que conforman el árbol de descarga. Según el valor establecido en el contrato.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos del contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye: el suministro e instalación de válvulas de compuerta, tubería de H.G. piezas de desmontaje bridadas, accesorios hidráulicos y bloques de anclaje y reacción, atendiendo especificaciones técnicas y detalle constructivo según plano</p>
6	Excavaciones	

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
6.1	Desmante y limpieza, la unidad de medida será por metro cuadrado.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la cantidad de metros cuadrados de desmante y limpieza medidos en campo, por el precio unitario establecido en el contrato.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: a las actividades de limpieza y desmante, para el desarrollo del proyecto.</p>
6.2	Descapote, la unidad de medida será por metro cuadrado.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la cantidad de metros cuadrados de descapote medidos en campo, por el precio unitario establecido en el contrato. Considerando un espesor de 0.40 m. según planos</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista, relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: trazo, descapote, carga, remoción y transporte del material descapotado hacia los sitios de disposición final establecidos por CEL.</p>
6.3	Corte y conformación de talud, la unidad de medida será por metro cúbico.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la cantidad de metros cúbicos medidos en campo con topografía, por el precio unitario establecido en el contrato.</p> <p>No serán contabilizados para pago los volúmenes de material producto de sobre corte.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista, relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: corte de cualquier tipo suelo según niveles establecidos en los planos, carga, remoción y transporte del material cortado hacia los sitios de disposición final establecidos por CEL.</p>
6.4	Relleno compactado, la unidad de medida será por metro cúbico.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la cantidad de metros cúbicos medidos en campo con topografía, por el precio unitario establecido en el contrato.</p> <p>No serán contabilizados para pago los volúmenes de material producto de sobre relleno compactado.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista, relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: relleno compactado con material existente, de acuerdo a los planos, carga y transporte del material.</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
6.5	Excavación para tanque, la unidad de medida será por metro cúbico.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la cantidad de metros cubico excavados medidos en campo, por el precio unitario establecido en el contrato.</p> <p>No serán contabilizado para pago los volúmenes de material producto de sobre corte.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista, relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: Excavación según niveles y detalle establecidos en los planos, carga, remoción y transporte del material excavado hacia los sitios de disposición final establecidos por CEL.</p>
7	Tanque a cielo abierto	
7.1	Suministro e instalación de geomembrana e: 1mm, la unidad de medida será por suma global fija	<p>El valor que se pagará en un solo pago, en compensación por revestimiento de la excavación del tanque con geomembrana, que será recibido a satisfacción de CEL.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista, relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: suministro e instalación de geomembrana, y sistema de sujeción con concreto, según detalles en planos y especificaciones técnicas.</p>
7.2	Cerco de malla ciclón c/tubo galvanizado ϕ 1" @ 2.4 m, la unidad de medida será por suma global fija.	<p>El valor que se pagará en un solo pago, por la construcción de la cerca perimetral y puerta de acceso, al valor establecido en el contrato.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista, relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a lo descrito: suministro e instalación de cerca de malla ciclón equipado con su puerta de acceso, según detalles en planos y especificaciones técnicas.</p>
7.3	Suministro e instalación para control de nivel (válvula con flotador), ϕ 3" HF	<p>El valor que se pagará en un solo pago, por el suministro e instalación de la válvula con flotador. Según el valor establecido en el contrato.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos del contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye: el suministro e instalación de válvula de control de nivel, según planos, y todas aquellas actividades que de esta deriven, para lograr el objetivo.</p>

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo, y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la contratista para todos los gastos financiados con el mismo.

La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

ARTÍCULO 10º. - GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL,

Las garantías consistirán en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas, deberán ser presentadas para su revisión mediante nota de remisión, en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 11°- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por causas imputables a la misma, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Cuando la contratista no respondiere, ante llamados de la CEL, por la garantía de doce meses otorgada por las fallas y desperfectos de los trabajos realizados, se procederá a hacer efectiva la garantía de buena obra.

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

ARTÍCULO 12° - SUPERVISIÓN

Para un mejor desarrollo del objeto del contrato, la CEL contará con un supervisor, quien será el representante autorizado para llevar a cabo la supervisión total en el sitio de los trabajos, las inspecciones necesarias de los equipos y de los materiales así como de los trabajos realizados por la contratista.

Para mantener una constante y fluida comunicación con el supervisor, se utilizarán los mecanismos siguientes:

1. Bitácora en el sitio del Proyecto.
2. Correspondencia escrita mediante los canales establecidos en las bases de licitación No. CEL-LP 09/16.

La bitácora permanecerá en el sitio de la obra y será el canal inmediato para las observaciones, recomendaciones e instrucciones de las labores de construcción. La bitácora deberá ser presentada a la supervisión, previo al inicio de la ejecución de los trabajos para su aprobación.

La contratista designará a un residente, persona que deberá permanecer a tiempo completo en el proyecto, quien será el canal de comunicación en la obra entre la contratista y la supervisión. Las instrucciones hechas por la supervisión no serán giradas directamente al personal en campo, a excepción del antes mencionado y éste se encargará de la ejecución de dicha instrucción.

ARTÍCULO 13º - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es: CESAR EMILIO TORRES MUNGUÍA, JEFE DE OBRA CIVIL, PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) Dar seguimiento al programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el Artículo 4º.- Plazo de ejecución de los trabajos, de este contrato.
- b) Revisar planos, inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se esté llevando a cabo, el ya ejecutado, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.
- c) Aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas.
- d) Validar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la contratista.
- e) Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de los trabajos.
- f) Suspender parcial o totalmente las actividades de campo, si a su criterio no se está cumpliendo con la calidad establecida en las especificaciones técnicas del contrato, y esto no significará aumento en el plazo ni incremento en el monto del contrato.
- g) Emitir y suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, conjuntamente con la contratista.
- h) Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- i) Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 14°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- a) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista, el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado, y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- b) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros la contratista responderá directamente.

- f) **ATENCIÓN MÉDICA:** La contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.
- g) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** La contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 15°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Además de las medidas indicadas en los diferentes artículos de este instrumento en lo referente a seguridad para personas, bienes y propiedades, la contratista tendrá la obligación de tomar, durante la ejecución de los trabajos todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente.

Instrucciones Generales.

1. La contratista es responsable del cumplimiento de la legislación ambiental vigente relacionada a las actividades a realizar.
2. Es responsabilidad de la contratista mitigar todo impacto ambiental que se genere como consecuencia directa de la ejecución de los trabajos contratados.
3. En caso de registrarse incumplimientos a los requisitos ambientales, la CEL puede realizar la suspensión parcial o total de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL.
4. Reportar a la CEL cualquier incidente o accidente ambiental que ocurra, a más tardar 24 horas después de sucedido.
5. En caso de accidentes relacionados con el medio ambiente, las multas o sanciones imputables a la contratista, serán asumidas por ésta; debiendo cumplir con todas las obligaciones adquiridas.
6. De requerir un área para el resguardo de sustancias químicas u otros materiales, deberá especificarlo en su oferta donde deberá incluir una lista de dichos productos.
7. De ser necesario la utilización de bandejas para derrames u otros que sean requeridos para el almacenamiento adecuado de sus productos químicos, éstos deberán ser proporcionados por la contratista.
8. De haber uso de productos químicos, deberá presentar a CEL, en su oferta, las Hojas de Datos de Seguridad (MSDS) de los productos químicos a utilizar dentro de las instalaciones.

Requisitos ambientales específicos

1. Las áreas de trabajo deben mantenerse limpias, libres de desechos originados por las actividades de los trabajos contratados.
2. Los desechos sólidos comunes generados deberán ser separados previo a su disposición respetando la clasificación establecida en cada uno de los depósitos.

3. El personal de la contratista deberá hacer uso adecuado de los servicios sanitarios, respetando las condiciones de limpieza y manejo. No se deben tirar objetos ni papel en los servicios sanitarios para evitar su obstrucción.
4. El equipo utilizado deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fugas ni goteos. Si el equipo presenta algún tipo de desperfecto deberá ser reparado a la brevedad o sustituido.
5. De haber uso de productos químicos, la contratista deberá contar con material absorbente para realizar la limpieza de cualquier derrame de productos químicos. Los residuos serán manejados como peligrosos, siendo el contratista responsable de su retiro y disposición final.
6. Evitar derrames o descargas de fluidos que puedan contaminar los acuíferos por medio de adecuados sistemas de contención.
7. Evitar la dispersión de eventuales gases que puedan contaminar el aire llegando a concentraciones peligrosas, adoptando oportunas medidas para su dilución.
8. Contener, los niveles de ruido en las zonas circundantes de los trabajos dentro de los valores prescritos por las normas, adoptando oportunas medidas tales como barreras acústicas.
9. Evitar la destrucción innecesaria de la vegetación presente en las zonas de trabajo o cercanías a éstas.
10. Mantener los motores y los escapes o silenciadores de toda maquinaria en buen estado.

ARTÍCULO 16° - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- a) **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.
- b) **LIMPIEZA DE LAS RUTAS DE CAMINOS A MEJORAR:** Durante la ejecución de los trabajos la contratista mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo y de almacenamiento libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final deberá remover o disponer en forma satisfactoria todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias a la CEL. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los trabajos.

- c) **BITÁCORA:** La contratista deberá proporcionar un libro de bitácora con las páginas debidamente numeradas para el control de los trabajos. Cualquier trabajo que se ejecute, estará sujeto a aprobación del Administrador del Contrato por medio de la bitácora, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deben ejecutarse en el cumplimiento del contrato. En la bitácora deberán asentarse los períodos de paro de la contratista, sus causas, preguntas y respuestas a consultas de la contratista, constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo de los trabajos; y en ella se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

Cada hoja de la bitácora deberá de tener 2 copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera copia será del Supervisor, la segunda será para la contratista. Al final de la obra la bitácora original pasará a ser propiedad de la CEL.

En caso de pérdida o destrucción total o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que el Supervisor manifiesta haber dado a la contratista, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados.

- h) **CORRECCIONES A LOS TRABAJOS:** Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

Si dentro de diez (10) días después de haber sido notificado la contratista rehusare o fuere negligente en hacer las correcciones necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato, la CEL podrá hacer dichas correcciones haciendo los desembolsos necesarios, deduciéndolos de los pagos que se le deban a la contratista o haciéndolos efectivos a través de la fianza de debido cumplimiento o de buena obra. La contratista garantizará que el trabajo será de la mejor calidad y satisfactorio en todo sentido a los intereses de la CEL.

- i) **RESIDENTE:** La contratista mantendrá en el lugar de los trabajos durante toda su ejecución un Residente y ayudantes necesarios, todos satisfactorios a la CEL. Esta persona no será sustituida sin el consentimiento de la CEL, a menos que por cualquier motivo dejase de ser empleado de la contratista o demostrare incompetencia en sus funciones. Representará a la contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a él tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la contratista.
- j) **DISCREPANCIAS:** Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello inmediatamente por escrito al Administrador del Contrato, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la contratista hiciere sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el Administrador, será a cuenta y riesgo de la contratista.

- k) **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio

de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones serán sin limitarse a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, etc., que utilizará la contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.

- l) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.

INDEMNIZACIONES: La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.

ARTÍCULO 17º - SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a suministrar los trabajos objeto del contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato de la CEL, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en estas bases de licitación.

El administrador del contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 18º - MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro de servicios los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el Artículo 4º.- Plazo de ejecución de los trabajos, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

ARTÍCULO 19º - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una orden de cambio y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 20º - ORDEN DE CAMBIO

La CEL, de conformidad al artículo 83-A de la LACAP, podrá modificar mediante orden de cambio el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y no contravengan el artículo 83-B de la misma Ley.

Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

En tales casos la CEL emitirá la correspondiente orden de cambio, la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier orden de cambio en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias órdenes de cambio, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la orden de cambio correspondiente.

Si la orden de cambio correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 21º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una

compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 22º.- RECLAMOS

Cualquier reclamo que surgiere por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la contratista, si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido en el Artículo 37º.-Arreglo directo, de este contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 23º.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

La CEL podrá mediante notificación escrita a la contratista, dar por terminado total, o parcialmente el contrato por razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto.

La notificación indicará la terminación anticipada y en qué medida se rescinden las obligaciones de la contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, administrador del contrato designado por la CEL, junto con el supervisor y la contratista elaborarán un acta en la que conste:

- 1) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la liquidación;
- 2) El valor de los equipos y materiales comprados por la contratista antes de la fecha de la liquidación, y, los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de terminación anticipada y que la contratista no pueda reutilizar en forma económica en otro contrato;
- 3) Los costos de transporte y almacenaje necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la contratista pueda reutilizar en forma económica en otro contrato, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses;
- 4) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la Contratista, que éste tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación;
- 5) El costo de la repatriación del personal de la contratista ocupado exclusivamente en el proyecto;

- 6) Los costos en que la contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto; y,
- 7) Los costos de cancelar cualquier subcontrato relacionado con la ejecución del proyecto.

A la suma del cálculo detallado en los numerales del 1 al 7, se le descontará las cantidades ya pagadas a la contratista y los anticipos pendientes de amortización a la fecha de la liquidación.

La cantidad calculada, conforme al párrafo anterior será la que la CEL pagará a la contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

ARTÍCULO 24º.- ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso por escrito a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente, a entera satisfacción de la CEL, o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 25º.- PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en un plazo acordado entre las partes.

Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 26º. - GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los trabajos. El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un certificado de garantía que cubra los trabajos durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

ARTÍCULO 27º.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista en un plazo máximo acordado entre las partes, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la contratista y revisión por parte de la CEL de la fianza de buena obra.

ARTÍCULO 28º.- REDENCIÓN DE GARANTIAS

La garantía de buena inversión de anticipo será devuelta a la contratista, hasta que se hubiere deducido totalmente el anticipo otorgado por la CEL.

Practicada la recepción definitiva de la obra, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra. Cumplido el plazo de la garantía de buena obra se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía.

ARTÍCULO 29º- SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no lo relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aún cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas del contratista.

Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá vigentes los siguientes seguros:

- 1) Seguro todo riesgo construcción
- 2) Seguro de responsabilidad Civil

SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN. Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida o destrucción física o daños materiales que sufran los bienes asegurados mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje, durante la construcción, hasta que el trabajo haya sido completado.

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: Incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por cualquier causa no específicamente excluida; errores de construcción, u otros accidentes imprevistos.

Coberturas Adicionales:

- Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o rocas; deslave.
- Remoción de escombros: el seguro se extiende a cubrir los costos y gastos para la remoción de escombros o el desmantelamiento, desmontaje, demolición o apuntalamiento de los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos. El límite de responsabilidad será determinado por la contratista.
- Cláusula de perforación de pozos

Otras Coberturas:

Huelga, motín, conmoción civil; responsabilidad civil cruzada, horas extras, flete expreso, flete aéreo y honorarios de ingenieros y arquitectos.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de construcción no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización.

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger a sus trabajadores, la ejecución de las obras, la maquinaria y/o equipos utilizados, hasta la emisión del Acta de Recepción definitiva.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista. Esta póliza contendrá el endoso de cobertura de "Responsabilidad de Productos y Operaciones Terminadas", vigente por un período de noventa (90) días después de finalizados los trabajos.

El límite de responsabilidad del seguro de responsabilidad civil no será menor a TREINTA MIL 00/100 UD DÓLARES (US\$30,000.00), para cubrir lesiones personales y/o daños a la propiedad de terceros.

Los seguros mencionados en los numerales 1 y 2 anteriores, pueden ser incluidos en una única póliza.

OTRAS CONDICIONES:

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por CEL. Las pólizas deberán ser emitidas a nombre de CEL y la contratista. La CEL por razón de su inclusión bajo estas pólizas no incurrirá en responsabilidad por el pago de prima al asegurador.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas o certificados de seguro a CEL antes del inicio de los trabajos en el sitio de la obra. La CEL se reserva el derecho de requerir la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la Comisión.

Los certificados o las pólizas de seguro y las notificaciones de cualquier cancelación o cambio de dichos certificados o pólizas, serán enviados a la CEL a la dirección listada en el proyecto mínimo del contrato Artículo 39°.- Notificaciones y correspondencia.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 30°.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso a partir de la orden de inicio para proporcionar la PERFORACIÓN DE POZO 2 Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO Y TUBERÍAS PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA INDUSTRIAL - ETAPA 2, PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros proyectos o informativos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula seguirá vigente aun después de la expiración del contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al participante conforme a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 31º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el Artículo 26º.- Garantía de los trabajos, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 32º.- VICIOS OCULTOS DE LA OBRA

La contratista estará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de la obra ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificado deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso por cuenta de la contratista, quien estará obligado a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la fianza de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la fianza de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la fianza de buena obra.

ARTÍCULO 33º.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista, con quince (15) días de anticipación, la suspensión de todo o de cualquier parte de las obras, hasta un plazo quince (15) días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de quince (15) días hábiles, la CEL reconocerá a la contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En todo caso de suspensión de la obra, la contratista deberá realizar las actividades necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los trabajos dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

ARTÍCULO 34º.- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 35°.- CESIONES.

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 36°.- FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Caducidad;
Por mutuo acuerdo entre las partes;
Por revocación;
Por rescate; y,
Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 37°.- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los **quince (15) días** siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 38°.- Jurisdicción.

ARTÍCULO 38°.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 39°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse así:
Atención a: CÉSAR EMILIO TÓRRES, Tel. 2211-7170 y, 2211-6967; o, a la Dirección postal:
COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-5787-S de la **Licitación Pública No. CEL-LP 09/16**

Contrato No. CEL-5787-S/29

Y a la contratista en la siguiente dirección: Carretera Panamericana, Urbanización Cuscatlán,
Pasaje A, No. 14, ciudad y departamento de San Miguel.
Email:dipersa.constructores@hotmail.es

ARTÍCULO 40º.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil dieciséis.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL
RÍO LEMPA



RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

DIPERSA, S.A. DE C.V.

MARTHA CELINA LOZANO RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL





la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día once de julio de dos mil dieciséis. Ante mí, YANIRA UMAÑA CABRERA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte, el señor RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Punto IV, de la Sesión número tres mil setecientos veintisiete, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual se acordó adjudicar la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP CERO NUEVE/DIECISÉIS, a "DIPERSA, S.A. DE C.V."; y, por otra parte, comparece la señorita MARTHA CELINA LOZANO RIVERA,

actuando en su calidad de Administradora Unica Propietaria de la Sociedad DISEÑO PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "DIPERSA, S.A. DE C.V.", del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel; con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete-dos cero cero dos uno dos-uno cero uno-nueve; en adelante

denominada "LA CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de rectificación del pacto social de la Sociedad, otorgada el día dieciocho de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Roberto Galeas Chávez, inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de julio de dos mil doce, de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que su finalidad principal es la creación, dirección, administración y/o ejecución de proyectos de construcción de cualquier tipo, sean estas públicas, privadas o mixtas; que el gobierno de la Sociedad, lo constituyen las juntas generales de accionistas, quienes son la suprema autoridad de la sociedad; que su administración según lo decida la junta general de accionistas, estará confiada a un administrador único propietario y su respectivo suplente, quienes se denominan director presidente, director secretario y director tesorero; que tanto el administrador único como su respectivo suplente y los miembros de la junta directiva, duran en sus funciones un año; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, corresponden a Director Único o al Presidente de la junta directiva, en su caso, tal como lo prescribe el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; y, b) Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único propietario, y su respectivo suplente, extendida el día cinco de mayo de dos mil dieciséis, por el Secretario de la Junta General de Accionistas, señor César Omar Ventura, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y uno, del Libro tres mil quinientos setenta y nueve, del Registro de Sociedades, el día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis; de la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, en sesión ordinaria celebrada en la ciudad y departamento de San Miguel, el día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se encuentra el Acta número seis, en cuyo punto cuatro se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, quedando la compareciente señorita MARTHA CELINA LOZANO RIVERA, electa como Administradora Única propietaria de la Sociedad, para un período de un año, el cual se encuentra vigente; por lo que está facultada para comparecer al otorgamiento de actos como el que más adelante se relaciona; y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CINCO SIETE OCHO SIETE-S, que consta de cuarenta artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto: "PERFORACIÓN DE POZO DOS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO Y TUBERÍAS PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA INDUSTRIAL – ETAPA DOS, PROYECTO HIDROELÉCTRICO

EL CHAPARRAL*.

Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del referido contrato son autenticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

[Handwritten signature]

x *[Handwritten signature]*

[Large handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]